tumbre, en el Ayuntto. gral., espezialmte. los Sres. Juan Bauta.
de Yrimo Alcalde y Juez hordin.o Aguztin de Ozmazaval, y
y Juan Fran.co de Olazan Rexres. Diego de Ategui nolaza
Sin.co Procurador gral, y Thomas de Yrimo, Alcalde re.
Sin.co y Dip.do actuales de esta dha Va. y de los vecinos Ju.
de Arrieta de echeverria, Mig.l de Gorrochategui, Ju.
de Yrarzuaga, en ygarzona, Luis Ant.o de Yguiñiz,
Mig.l de Lazarga Aurzurtiaga
y todos dixeron que en cumplim.to de la Conform.n
que tiene dada dho Sind.co dan Poder a Dn Ygnacio
de Urnia Asme en conte, para obtener la
facultd. Y así lo otorgaron. firmaron los que sa
bian, y por los que no uno de los testigos que lo
fueron Matheo de Larrea, y Juan Bautta
de Goya v.s de esta dha Va.

Yrimo

Agustin de Hormazabal   Luis Ant.o de Yguiñiz

Juan Bauptta de Goia

Antemi
Yrimo

Certifico: se le concedio la liberttad de cortar m... todo de en
fun... de Va. al dho Rex.r Juan Fran.co Olazan, y para en
corte serán al dho Sin.co respecto de que dho
Rex.r lo necesita para su cozina =

Yrimo

Rubrica

79

En la sala Consistorial y del Ayunttam.to de esta Noble Va. de
Legazpia, á diez de Noviembre de mil setezientos, cincuenta
y quatro, se juntaron y congregaron, segun lo tienen de uso y cos-
tumbre, en el Ayuntto. gral. los Sres. Juan Antonio de Olazan, Alcalde
y Juez hordin.o Juaquin de Beasategui, y Mig.l de Aguirre de
Vbitarte Rexres. Juan de Otaegui de Ozmazaval de Yguiñiz Sindico
Procurador gral. Ygn.o de Alaguirnidia, y Miguel de Gorrochategui
Dip.do pleno Ayuntto. particular, y de los vecinos concejantes,
Juan Fran.co de Amundarain, Juan de Arrieta en echeverria, Juan de
Yrarzuaga, y Juan Fran.co de Olazan Gastañadi; dixeron que Pedro
de Ramirez, havia comparecido a dhos Sres. Capitulares diciendo que algun
torbellino de viento le havia quitado alguna porcion a la su casa
de Aurza de medio, y pedia y suplicava a todos los dhos Sres. tres Pies
de Arbol, para reformar dha Casa; y ynmediatamte. suplico dho Amun
darain se le diese quatro Piedras para añadir la su casa de Zaleage
de esta dha Villa; y dixeron, que se le diese a dho Amun.n para ana
de esta dha Va. la su casa, y no de otra forma, en su uso privativo de esta dha
Va. fuera de los seles, y que no sean los que sirven para Rd. vage-
les: e ygualmte. a dho Ramirez se le de con las mismas circuns
tancias; y para el efecto y hallarse pintes al tpo de llorar de
dhos Arboles, nombraron a dho Sindico, mayor conveniencia no cor-
ten arbol alguno = Este Decreto y firmaron los que supieron y por los que no Ygnacio de
Echeverria, y Juan de Otaegui la necesarias...ne. v.s de esta dha Va.

Juan Antonio de Olazan   Juaquin de Beasategui

Juan de Otaegui

Por mandado de los Sres.
Bern.do de Yrimo